



La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite el siguiente:

**ACUERDO ECONÓMICO – 102 LXVI.- POR EL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES EN MATERIA DE PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**PRIMERO.** La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta a la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, para que se fortalezcan las acciones orientadas a proteger, preservar, revitalizar, desarrollar, promover y difundir las lenguas indígenas en el Estado de Hidalgo.

De igual forma a la secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Cultura, ambas del Estado de Hidalgo para que, conforme a sus facultades y atribuciones, promuevan la investigación, los programas de divulgación y la publicación de obras literarias con el fin de fomentar el aprecio por las lenguas indígenas y su uso funcional desde la infancia.

Así mismo a los Ayuntamientos de los 84 Municipios del Estado de Hidalgo para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, adopten medidas y acciones dirigidas a proteger, preservar, revitalizar, desarrollar, promover y difundirlas lenguas indígenas en el Estado de Hidalgo.



**Expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.**



**DIP. DIANA RANGEL ZUÑIGA  
PRESIDENTA**



**DIP. ORQUÍDEA LARRAGOITI  
OSÓRIO  
SECRETARIA**



**DIP. JOHANA MONTCERRAT  
HERNÁNDEZ PÉREZ  
SECRETARIA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO No. 102 - LXVI.- POR EL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES EN MATERIA DE PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS DEL ESTADO DE HIDALGO.



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

**ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES EN MATERIA DE PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS DEL ESTADO DE HIDALGO.**

### **INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA PRESENTES**

A las diputadas **Yarabi González Martínez, Alma Rosa Elías Paso, Karla Perales Arrieta, Paloma Barragán Santos y Cynthia Citlali Delgado Mendoza**, integrantes de la Primera Comisión Permanente Para el Desarrollo Integral de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha 01 de julio de 2025, nos fue turnado para los efectos procedentes, el planteamiento de las **Diputadas Yarabi González Martínez, Alma Rosa Elías Paso, Karla Perales Arrieta, Paloma Barragán Santos y Cynthia Citlali Delgado Mendoza** con el tema **“Propuesta de acuerdo económico por el que se exhorta a la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas para que fortalezcan las acciones orientadas a proteger, preservar, revitalizar, desarrollar, promover y difundir las lenguas indígenas”** por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75, 77 fracción XVIII de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo realizamos el presente estudio, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. La Comisión para el Desarrollo Integral de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **CDIPIYA/018/2025**
2. En su participación, la **Diputada Yarabi González Martínez** promovente manifestó que:

**El uso funcional de la lengua materna en pueblos y comunidades indígenas es fundamental para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos lingüísticos. En este sentido, las autoridades tienen una responsabilidad crucial para promover su uso y preservación, considerando que son actores clave en la implementación de políticas que favorezcan la diversidad lingüística y cultural.**

1



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO



**Conforme a lo anterior, es importante destacar la composición plurilingüe de nuestro país, el cual alberga 68 lenguas indígenas, diversidad que se expresa en la existencia de 11 familias y 364 variantes, que son utilizadas por más de 7.3 millones de personas. No obstante, pese a múltiples esfuerzos para revitalizarlas y promoverlas, el uso intergeneracional se ve reducido, y muchas de estas lenguas solo se mantienen en el ámbito familiar, sin una adecuada presencia en la educación formal o en los medios de comunicación.**

**Por su parte, el estado de Hidalgo es una de las entidades federativas con una notable presencia de pueblos indígenas, destacándose cada uno de ellos por su diversidad lingüística. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, alrededor del 12.2% de la población en Hidalgo es hablante de alguna lengua indígena, siendo los grupos más predominantes el náhuatl, el otomí y el tepehua, los cuales conforman las 3 familias, 5 agrupaciones y 10 variantes lingüísticas existentes. Se estima que, alrededor de un 40% de los hablantes de lenguas indígenas en el estado son menores de 20 años. Esta cifra, aunque positiva en términos de la presencia de hablantes jóvenes, también revela que el uso de las lenguas no se está transmitiendo de manera efectiva en muchas comunidades, lo que pone en riesgo su continuidad en el futuro.**

**A nivel nacional, se estima que el 60% de las lenguas indígenas se encuentran en peligro de extinción. De acuerdo con la UNESCO, 21 variantes lingüísticas están en peligro crítico, ya que los hablantes más jóvenes son los abuelos y sólo la hablan parcialmente; 32 de ellas están en peligro grave porque la hablan los abuelos y aunque la generación de los padres puede entenderla, no la hablan entre ellos ni con los niños; 38 variantes están en peligro porque los niños ya no las aprenden como lengua materna en casa y 52 son vulnerables porque aunque la mayoría de los niños las hablan, están restringidas a determinados ámbitos, como por ejemplo, el hogar .**

**Ante una preocupación creciente producto del gran número de lenguas indígenas que corren el peligro de desaparecer, la Asamblea General de la ONU adoptó, mediante resolución A/RES/74/135, la proclamación del periodo 2022-2032, como el “Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas” . Esta proclama se adoptó con el objetivo de llamar la atención de los Estados naciones, las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado, ante la pérdida crítica de lenguas indígenas y la urgente necesidad de preservar, revitalizar y promover las lenguas indígenas, y de adoptar medidas urgentes a nivel nacional e internacional.**

2

**En 2020, la UNESCO llevó a cabo en la Ciudad de México, en el Complejo los Pinos de Chapultepec, el evento de alto nivel denominado “Construyendo un Decenio de Acciones para las Lenguas Indígenas, en el marco del cierre de actividades del Año Internacional de las Lenguas Indígenas, celebrado durante todo el 2019. Este foro tomó como base los resultados obtenidos con la proclamación del Año Internacional de las LI, para emitir una serie de recomendaciones para conformar el Plan de Acción Mundial para el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas.**



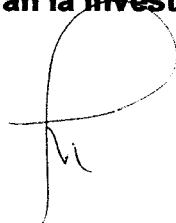
**La declaración propuso establecer como principios fundamentales: 1) la centralidad de los pueblos indígenas, 2) el cumplimiento de las normas internacionales, 3) llevar a cabo acciones conjuntas, 4) conformar asociaciones de múltiples interesados a todos los niveles, y 5) adoptar un enfoque integral.**

**México adoptó el Plan de Acción, que surge en el marco del Plan de Acción Global, y el cual reconoce la necesidad de la Institucionalización de las lenguas originarias.**

#### **ACUERDO ECONÓMICO.**

**Primero. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhorta, respetuosamente, a la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, para que, en coordinación de todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, en el marco del Plan de Acción Global y del Plan de Acción de México por el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas 2022-2032, se fortalezcan las acciones orientadas a proteger, preservar, revitalizar, desarrollar, promover y difundir las lenguas indígenas en el Estado de Hidalgo.**

**Segundo. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Cultura para que, conforme a sus facultades y atribuciones, y en el marco del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas 2022-2032 y del Plan de Acción de México, promuevan la investigación, los programas de divulgación**





**y la publicación de obras literarias con el fin de fomentar el aprecio por las lenguas indígenas y su uso funcional desde la infancia.**

**Tercero. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhorta, respetuosamente, a los Ayuntamientos de los 84 Municipios del Estado de Hidalgo, para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones y en el marco del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas 2022-2032 y del Plan de Acción de México, adopten medidas y acciones dirigidas a proteger, preservar, revitalizar, desarrollar, promover y difundir las lenguas indígenas en el Estado de Hidalgo, así como para que establezcan programas culturales dirigidos a la difusión y fomentar el aprecio por las lenguas maternas.**

Por lo anterior, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que “El Congreso en vía de Acuerdo Económico puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera la aprobación de una Ley o Decreto”.

**SEGUNDO.** Que el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: [...]

*La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.*

A

[...]

*V. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan.*

B

[...]

**IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena intercultural y plurilingüe, mediante:**

4



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO



- a) La alfabetización y la educación en todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;
- b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;
- c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;
- d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y
- e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación; así como, la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo.

**TERCERO.** Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece en su artículo 5°, que:

[...]

*IV.-Preservar y desarrollar su cultura, su lengua, conocimientos, y todos los elementos que constituyen parte de su identidad; así como las actividades y productos materiales y espirituales de cada pueblo y comunidad indígena.*

**CUARTO.** Que la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas establece en su artículo 13, que, *corresponde al Estado y a sus distintos ordenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, de manera particular las siguientes:*

*I. Incluir dentro de los planes y programas, nacionales, estatales y municipales en materia de educación y cultura indígena las políticas y acciones tendientes a la protección, preservación, promoción y desarrollo bajo un contexto de respeto y reconocimiento de las diversas lenguas indígenas nacionales, contando con la participación de los pueblos y comunidades indígenas;*

[...]

*III. Difundir a través de los medios de comunicación las lenguas indígenas nacionales de la región para promover su uso y desarrollo;*

*IV. Incluir en los programas de estudio de la educación básica y normal, el origen y evolución de las lenguas indígenas nacionales, así como de sus aportaciones a la cultura nacional;*

[...]

*VI. Garantizar que los profesores que atiendan la educación básica bilingüe en comunidades indígenas hablen y escriban la lengua del lugar y conozcan la cultura del pueblo indígena de que se trate;*

**VII. Impulsar políticas de investigación, difusión, estudios y documentación sobre las lenguas indígenas nacionales y sus expresiones literarias, así como, promover su enseñanza;**

[...]

**XI. Apoyar la formación y acreditación profesional de intérpretes y traductores en lenguas indígenas nacionales y español;**

**XII. Garantizar que las instituciones, dependencias y oficinas públicas cuenten con personal que tenga conocimientos de las lenguas indígenas nacionales requeridas en sus respectivos territorios;**

**XIII. Establecer políticas, acciones y vías para proteger y preservar el uso de las lenguas y culturas nacionales de los migrantes indígenas en el territorio nacional y en el extranjero;**

**QUINTO.** Que la Ley General de Educación establece en su artículo 30, Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

[...]

**V. El conocimiento y, en su caso, el aprendizaje de lenguas indígenas de nuestro país, la importancia de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas;**

De la misma forma en su artículo 56 establece que el Estado promoverá que la educación indígena contribuya a la generación del conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas nacionales como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.

Para su cumplimiento el Estado realizara:

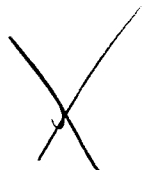
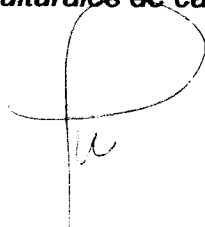
[...]

**II. Desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas y promover la valoración de distintas formas de generar, interpretar y transmitir los conocimientos culturales, saberes, lenguas y tecnologías.**

[...]

**V. Tomar en consideración en la elaboración del contenido de los planes y programas de estudio los sistemas de conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para favorecer la recuperación cotidiana de las expresiones y prácticas culturales de cada pueblo en la vida escolar.**

[...]



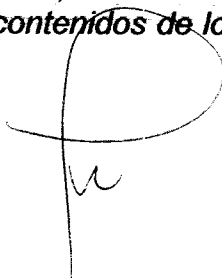
**VII. Promover la conectividad y el acceso a las tecnologías de la información y comunicación de las escuelas de educación indígena y afromexicana, a través del acceso y la capacitación en su uso.**

En este sentido en su artículo 57 establece que, el Estado garantizará y promoverá el uso de las lenguas indígenas en el sistema de educación indígena, intercultural y plurilingüe. Nunca podrá justificarse la eliminación de esta garantía por motivo del bajo número de hablantes.

- I. Emplear las lenguas indígenas en la formación docente, así como en la instauración de unidades de enseñanza aprendizaje, currícula de estudio, contenidos y materiales didácticos.**
- II. Establecer propósitos de enseñanza aprendizaje de carácter lingüístico en el plan curricular que contenga la lengua del pueblo o comunidad en la cual se localiza la escuela y se establezca una estrecha vinculación con la comunidad para fortalecer los conocimientos.**
- III. Garantizar la participación de personas con conocimiento pedagógico y dominio didáctico de la lengua indígena para que formen parte del proceso educativo, de preferencia de su comunidad de adscripción.**
- IV. Promover que las autoridades escolares, personal docente, técnico y de servicios de apoyo de las escuelas en comunidades indígenas deba ser hablante de la lengua indígena del lugar, zona o región donde presta sus servicios.**
- V. Promover la interculturalidad a través del intercambio de conocimientos culturales y saberes de las diversas variantes lingüísticas.**
- VI. Diseñar contenido multimedia que podrá vincularse con los contenidos en papel que se encuentren en los libros de textos. Esta vinculación se puede hacer de acuerdo con la planeación correspondiente y recurriendo a recursos y herramientas como los códigos de respuesta rápida, páginas de Internet y aplicaciones móviles.**

**SEXTO.** Que la Ley de Derechos Lingüísticos del Estado de Hidalgo, establece en su artículo 8° establece que el Estado garantizará la existencia de traductores e intérpretes en lenguas indígenas en todas las instituciones públicas a fin de garantizar la fluidez de la comunicación entre éstas, y garantizar la atención de la población indígena sin distinción a causa de la lengua.

De igual forma en su artículo 9° establece que el Estado tendrá disponibles y difundirá a través de textos, medios audiovisuales e informáticos: leyes, reglamentos, así como los contenidos de los programas, obras, servicios dirigidos



*a los pueblos y comunidades indígenas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios.*

En ese sentido en su artículo 21 menciona que *el Estado garantizará el derecho que los pueblos y comunidades indígenas tienen de acceder a los medios de comunicación, por lo que facilitarán, promoverán e impulsarán el acceso a los medios de comunicación escritos o electrónicos.*

**SÉPTIMO.** Que el Convenio 169 de las OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, en su artículo 12 establece que:

Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces.

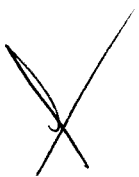
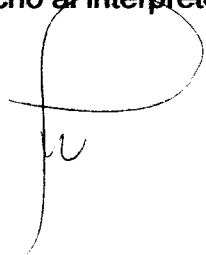
En materia educativa en su artículo 30 establece:

- 1. Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio.*
- 2. A tal fin, deberá recurrirse, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos.*

**OCTAVO.** Que el Plan de Acción de México para el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas tiene como objetivo principal preservar, revitalizar y promover el uso de las diversas lenguas originarias del país, reconociendo su valor cultural y su contribución a la diversidad lingüística mundial.

Con él se espera alcanzar lo siguiente:

- Detener y revertir la pérdida de la transmisión intergeneracional de las lenguas originarias. Incrementar el número de niños y jóvenes que adquieren la lengua de sus familias y comunidades.
- Fortalecer el uso habitual de las lenguas indígenas.
- Ampliar y consolidar el uso institucional de las lenguas originarias.
- Garantizar el derecho al intérprete.



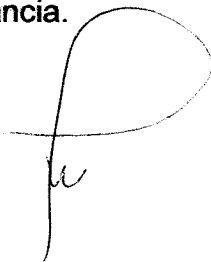
- Incrementar el prestigio de los idiomas originarios y el aprecio y orgullo de hablarlos.
- Erradicar la discriminación por razones lingüísticas.
- Incrementar la presencia de las lenguas originarias en los medios de comunicación, tanto en los convencionales como en los digitales
- Contar con materiales didácticos y publicaciones para uso escolar.
- Contar con normas de escritura para las lenguas originarias que aún no cuentan con ellas y actualizar las existentes.
- Contar con maestros bilingües con mejor conocimiento acerca de sus lenguas y con mejores capacidades para trabajarlas en las aulas como medio de enseñanza y como objeto de aprendizaje.
- Garantizar la articulación de proyectos y recursos instituciones municipales, estatales y federales con las iniciativas y proyectos comunitarios y regionales.
- Aumentar el conocimiento sobre las lenguas originarias por parte de la sociedad nacional.

Con base a las consideraciones antes vertidas y con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II, 134, 136 y 137 demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Primera Comisión Permanente para el Desarrollo Integral de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, somete a consideración del Pleno del Congreso Libre y Soberano de Hidalgo, el siguiente:

### ACUERDO ECONÓMICO

**Primero.** La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con base en el **considerando numeral ocho** de este instrumento, exhortamos a la **Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas**, para que, se fortalezcan las acciones orientadas a proteger, preservar, revitalizar, desarrollar, promover y difundir las lenguas indígenas en el Estado de Hidalgo.

De igual forma a la **Secretaría de Educación Pública** y a la **Secretaría de Cultura** ambas del Estado de Hidalgo, para que, conforme a sus facultades y atribuciones, promuevan la investigación, los programas de divulgación y la publicación de obras literarias con el fin de fomentar el aprecio por las lenguas indígenas y su uso funcional desde la infancia.





Así mismo a los **Ayuntamientos de los 84 Municipios del Estado de Hidalgo**, para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, adopten medidas y acciones dirigidas a **proteger, preservar, revitalizar, desarrollar, promover y difundir** las lenguas indígenas en el Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** A efecto de lo anterior, gírese oficio a la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Cultura y a los **84 Ayuntamientos**, todos del Estado de Hidalgo, anexando copia del presente instrumento para los efectos precisados.

Elaborado en la sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.**

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ PRESIDENTA			
DIP. ALMA ROSA ELÍAS PASO SECRETARIA			
DIP. KARLA PERALES ARRIETA SECRETARIA			
DIP. PALOMA BARRAGÁN SANTOS VOCAL			
DIP CYNTHIA CITLALI DELGADO MENDOZA VOCAL			

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO POR EL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES EN MATERIA DE PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS DEL ESTADO DE HIDALGO.